

Alfredo Esteban Restrepo Aguirre Curador urbano segundo de Envigado

CIRCULAR No 6

REFERENCIA	CIRCULAR. CUARENTENA POR LA VIDA, AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. SERVICIO DE LA CURADURÍA
------------	--

En el Municipio de Envigado, a los 24 días del mes de marzo de 2020 Alfredo Esteban Restrepo Aguirre, en calidad de Curador Urbano Segundo de Envigado, y considerando que:

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, calificó el COVID-19 como una pandemia, que se ha propagado a nivel mundial.

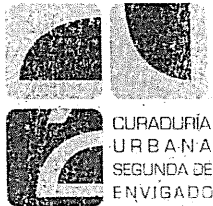
El Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia Sanitaria por causa de COVID-19, dentro de la cual se han venido adoptando medidas tendientes a contener y evitar la propagación del Virus.

Mediante Decreto con fuerza de Ley el Presidente y todos los Ministerios, ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en todo el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del 23 de abril de 2020, excepcionando las actividades expresamente señaladas y que están directamente relacionadas con la prestación de servicios básicos asistenciales, para alimentación, salud, comunicaciones, bancarios, y especialmente los servicios que están estrechamente relacionados con la contención y prevención de la propagación del virus.

Dentro de las actividades excepcionadas, no se establece el servicio que prestan las curadurías urbanas del país, referidas a la actividad de expedir licencias urbanísticas para urbanismo y construcción en sus diversas modalidades conforme a lo establecido en el decreto 1077 de 2015, por lo que, esta actividad fue suspendida ya que en sí mismo, no comporta un servicio esencial, o que permita la prevención o contención del COVID-19, por lo tanto es una más, de las afectadas con las crisis mundial de salud.

Que en el marco de la crisis que está presente en todos los sectores, el Ministerio del Trabajo, mediante circular 0021 del 17 de marzo de 2020, por medio de la cual impartió directrices y adoptó medidas de protección al empleo de cara a la emergencia sanitaria que vive el país, estableció medidas a adoptar por los empleadores.

En consecuencia, de lo expuesto,



Alfredo Esteban Restrepo Aguirre
Curador urbano segundo de Envigado

RESUELVE

Artículo Primero: Acoger y acatar las medidas de aislamiento preventivo obligatorio expedidos por el Gobierno Nacional mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, con la finalidad de proteger las vidas de los empleados, público en general y prevenir el contagio del COVID-19.

Artículo Segundo: Suspender los términos para los proyectos que a la fecha se encuentren radicados en legal y debida forma cuyos términos estén en curso, durante el periodo establecido por el Gobierno Nacional de aislamiento preventivo obligatorio.

Artículo Tercero: La curaduría seguirá prestando el servicio al público para asesorías, peticiones y consultas a través de los correos electrónicos curaduriasegundaenvigado@gmail.com, y dcujuridica@gmail.com., cuya respuesta será asumida en primer lugar por el área jurídica y la jefatura de la curaduría.

Dada en la Curaduría Segunda de Envigado a los 24 días del mes de marzo de 2020.

ALFREDO ESTEBAN RESTREPO AGUIRRE
Curador Urbano Segundo de Envigado